



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de enero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0324, recepcionado en fecha 25 de enero de 2023; conteniendo el Oficio N° 0127-2022-UNAMAD-R-DIGA/URH, recepcionado en fecha 25 de enero de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno del Personal No Docente de la UNAMAD, versión 1.0;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Personal No Docente de la UNAMAD, estipula que la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores no docentes de la UNAMAD de acuerdo al D.L. 800, es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y de cuarenta (40) horas a la semana;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, señala que la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores no docentes de la UNAMAD se sujeta a los siguientes horarios:

Hora de ingreso: 7:00 am
Refrigerio: 13:00 a 14:00pm
Hora de salida: 16:00pm

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 656-2022-UNAMAD-CU, de fecha 25 de noviembre de 2022, se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el artículo 27° del Reglamento Interno del Personal no Docente de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de diciembre de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 27.- Horarios

La jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores no docentes de la UNAMAD se sujeta a los siguientes horarios:

HORARIO	ADM. D.L. N° 276 Y D.L. N° 1057
Entrada	7:15 a. m.
Tolerancia sin descuento	7:15-7:20 am
Tardanza con descuento	7:21-7:30 am



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de enero de 2023



Falta-considerado sin goce de remuneraciones a partir de	7:31 a. m.
Refrigerio	1:00 pm-2:00 pm
Salida	4:15pm

El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo.

Por razones debidamente justificadas, a solicitud del trabajador no docente la hora de ingreso y salida puede ser modificada, previa conformidad del jefe inmediato y comunicación a la URH, siempre que se cumpla con la jornada laboral. A solicitud del jefe inmediato por necesidades del servicio debidamente justificadas, la URH podrá autorizar horarios distintos de trabajo, así como establecer regímenes alternativos o atípicos de jornada ordinaria de trabajo, con sujeción a la legislación vigente, siempre que se cumpla con la prestación efectiva de servicios mínima.

El horario de trabajo para el personal contratado por estudios de pre inversión e inversiones, será establecida en la correspondiente Directiva de contratación. Asimismo, la Unidad Funcional de Remuneraciones aplicará la tolerancia, tardanza y falta a la hora de ingreso de 15 minutos.

Que, el País en la actualidad viene atravesando una grave crisis política que se ve visualizada en las múltiples manifestaciones de disconformidad (movilizaciones y bloqueos de carreteras) que viene desarrollándose a través de la organización de diferentes gremios de la sociedad civil en contra del poder ejecutivo y poder legislativo de nuestro Perú; estas movilizaciones vienen ocasionando el desabastecimiento de productos de primera necesidad, gas y gasolina dentro de la ciudad de Puerto Maldonado y alrededores;

Que, con Oficio N° 004-2023-UNAMAD-SINTUNAMAD, de fecha 23 de enero de 2023, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos-SINTUNAMAD, solicita al Rector, flexibilidad en el horario laboral esto en virtud a la falta de combustible en la ciudad de Puerto Maldonado y al incremento de las tarifas del servicio vehicular para poder asistir a la Institución;

Que, con Informe Técnico N° 002782-2022-SERVIR-GP/GSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: **3.1 El trabajo remoto se instauró con la finalidad de prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional y cuyo marco legal se encuentra regulado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. Su vigencia culmina el 31 de diciembre de 2022** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual derogó tácitamente los extremos de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 que hacen referencia al trabajo remoto en el marco del retorno gradual al trabajo presencial. **3.2 Los/as servidores/as públicos/as que se encuentran prestando servicios en la modalidad de trabajo remoto o mixto, deberán retornar a realizar sus labores de manera presencial desde el 3 de enero de 2023 (...);**

Que, con Oficio N° 0127-2022-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 25 de enero de 2023, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en virtud al documento emitido por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos-SINTUNAMAD y el Informe Técnico N° 002782-2022-SERVIR-GP/GSC, remite al Rector, 04 propuestas respecto al horario laboral del personal administrativo bajo el Régimen del D.L. N° 1057 y D.L. N° 276, para que, entre ellas, una se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, conforme al Expediente N° 0324, recepcionado en fecha 25 de enero de 2023, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, por segunda vez, el artículo 27º del Reglamento Interno del Personal no Docente de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de diciembre de 2020, **a partir del 25 de enero de 2023 y hasta que se termine la crisis social que viene atravesando el Departamento de Madre de Dios,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 27.- Horarios

La jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores no docentes de la UNAMAD se sujeta a los siguientes horarios:

HORARIO	ADMINISTRATIVOS D.L. N° 276 Y D.L. N° 1057
Entrada	7:15 a.m.
Tolerancia sin descuento	7:15-7:20 a.m.
Tardanza sin descuento	7:21-7:30 a.m.
Falta-considerado sin goce de remuneraciones a partir de	7:31 a.m.
Salida	3:15 p.m.

Por razones debidamente justificadas, a solicitud del trabajador no docente la hora de ingreso y salida puede ser modificada, previa conformidad del jefe inmediato y comunicación a la Unidad de Recursos Humanos (URH), siempre que se cumpla con la jornada laboral. A solicitud del jefe inmediato por necesidades del servicio debidamente justificadas, la URH podrá autorizar horarios distintos de trabajo, así como establecer regímenes alternativos o atípicos de jornada ordinaria de trabajo, con sujeción a la legislación vigente, siempre que se cumpla con la prestación efectiva de servicios mínima.

El horario de trabajo para el personal contratado por estudios de pre inversión e inversiones, será establecida en la correspondiente Directiva de contratación. Asimismo, la Unidad Funcional de Remuneraciones aplicará la tolerancia, tardanza y falta a la hora de ingreso de 15 minutos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, difunda, implemente, ejecute y supervise el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la presente resolución se dará cuenta a Consejo Universitario para su posterior ratificación.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
FACULTADES
DPTOS. ACADEMICOS
E. PROFESIONALES
DEP. ACADEMICAS
HHD/LR
RYHP/SG
RBCH/EA

